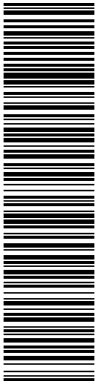


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Documento del expediente: 24. 1-Acta 030924 bolsa prof cerámica, ACUERDO Rº alegaciones y rdos ejer	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 12Q4C-JNLWD-K45KB Fecha de emisión: 5 de Septiembre de 2024 a las 13:14:25 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/09/2024 13:12
	ESTADO
	FIRMADO 05/09/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3190596.12Q4C-JNLWD-K45KB.17703164D7E203AD879120F442A506EE3C691DB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESOR DE CERÁMICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

En sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo temporal de “Profesor de Cerámica”, conforme con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de mayo de 2024 y convocatoria publicada en el B.O.C.M. nº 135, de 7 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«[...] 1) Resolución de alegaciones a la calificación de la fase de concurso.

La Secretaría del Tribunal da cuenta de las alegaciones formuladas, dentro del plazo concedido al efecto, por los siguientes aspirantes:

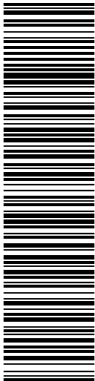
D.ª ELENA PILAR PUYÓ MARTÍNEZ

- Alegaciones: Por registro n.º 17636, D. Elena Pilar Puyó Martínez manifiesta que ha prestado sus servicios como profesora de cerámica en empresa privada desde octubre de 2017 y solicita que se le valoren 81 meses.
- Estudio: Se comprueba que dichos servicios han sido alegados y acreditados en plazo, siendo 80 y no 81, como interesa aquella, los meses que han de computarse ya que, conforme se establece en la base octava los servicios prestados se valorarán por mes.
- Resolución: El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros estimar las alegaciones formuladas por D.ª Elena Pilar Puyó Martínez y corregir la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional, valorándose con 8 puntos, de tal forma que la calificación definitiva de la fase de concurso (experiencia profesional + formación) asciende a 8,8 puntos.

D. PATRICIO ALEJANDRO CARRASCO CAMILLA

- Alegaciones: Por registro n.º 17753, D. Patricio Alejandro Carrasco Camilla solicita que se le valoren los méritos académicos y laborales alegados.
- Estudio: Con respecto a la experiencia profesional, el interesado alegó en el momento de presentación de instancias haber prestados servicios en la empresa privada y en una entidad pública. Con respecto a estos últimos, tal y como él mismo manifiesta en su escrito de alegaciones ha prestado servicios para una “*empresa externa*” y no, como así hizo constar en el autobaremos de méritos, para una entidad pública. De hecho en el certificado aportado para acreditar dicha experiencia consta que “ *Patricio Carrasco Camilla, con D.N.I ***6180** presta servicios como profesor de cerámica [...] para la empresa [...], S.L, con contrato desde marzo [...]*”.

El periodo de prestación de servicios, a tenor de lo establecido en la base octava -en la que se indica que en caso de que la jornada sea inferior a la jornada completa, los servicios prestados se computarán de forma proporcional al tiempo trabajador- asciende a 4 meses. Con respecto al resto de la experiencia profesional alegada, no consta acreditada conforme con los criterios y requisitos establecidos en la base 8.1 a) de las que rigen la convocatoria (servicios prestados con la categoría de profesor de cerámica acreditados con la presentación de la vida laboral y certificado de servicios prestados/contrato de trabajo), por lo que no procede su valoración. En materia de formación no acredita la realización de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto, conforme con los criterios y requisitos establecidos en la base 8.1 b) de las que rigen la convocatoria, por lo que el Tribunal se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada (0 puntos).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3190596.12Q4C-JNLWD-K45KB.17703164D7E203AD879120F442A506EE3C691DB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



- Resolución: El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Patricio Alejandro Carrasco Camilla y valorar la experiencia profesional con un total de 0,4 puntos, de tal forma que la calificación definitiva de la fase de concurso (experiencia profesional + formación) asciende a 0,4 puntos.

Resueltas las alegaciones, la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO** es la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO
ALONSO TAJADURA, ISABEL	***5141**	10,35	0,4	10,75
CARRASCO CAMILLA, PATRICIO ALEJANDRO	***6180**	0,4	0	0,4
NAVARRO LIMA, RAQUEL	***4526**	0	1,4	1,4
PUYO MARTÍNEZ, ELENA PILAR	***9093**	8	0,8	8,8

[...] la **CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN** es la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FASE OPOSICIÓN
ALONSO TAJADURA, ISABEL	***5141**	6,45
PUYO MARTÍNEZ, ELENA PILAR	***9093**	7,35
CARRASCO CAMILLA, PATRICIO ALEJANDRO	***6180**	8
NAVARRO LIMA, RAQUEL	***4526**	N.P.

N.P.=No presentado

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Publicar en la página web municipal, la calificación definitiva de la valoración de méritos de la fase de concurso.

Segundo.- Publicar en la página web municipal, la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Tercero.- Otorgar a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la calificación del ejercicio en la página web municipal para que realicen las alegaciones que estimen convenientes a dicha calificación. En caso de que no se formulen alegaciones dicha calificación quedará elevada a definitiva. En caso contrario, el Tribunal se reunirá para resolver aquellas. En cualquier caso, transcurrido dicho plazo el Tribunal se reunirá para formular propuesta de formación de una bolsa de trabajo de profesor de cerámica en el Ayuntamiento de Majadahonda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas